

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 033 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 30 MAR 2017

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 071-2017-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 187-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES" establece que las directivas generales son aquellas cuya aplicación corresponde a más de un órgano de FONDEPES y las directivas específicas son aquellas que contienen disposiciones que atañen a la especialidad y carácter técnico de determinado órgano de FONDEPES;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de la citada Directiva, las directivas podrán ser modificadas, ampliadas, actualizadas mediante un informe técnico debidamente sustentado, debiendo seguirse para ello el mismo procedimiento descrito para la formulación de la misma;

Que, el 27 de julio de 2016 mediante Resolución de Secretaría General N° 99-2016-FONDEPES/SG, se aprobó la Directiva N° 008-2016-FONDEPES/SG "Directiva de Procedimientos que regulan el trámite documentario en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES";

Que, el 23 de marzo de 2017 mediante Informe Técnico N° 071-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que el proyecto de modificación de la directiva cumple con lo establecido en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG, por lo que recomendó continuar con el trámite para su aprobación;

Que, el 24 de marzo de 2017 mediante Informe N° 187-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta viable la aprobación de la modificación de la Directiva por parte de la Secretaría General;



De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, resulta pertinente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que apruebe la modificación de la Directiva N° 008-2016-FONDEPES/SG;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Modificación de la Directiva N° 008-2016-FONDEPES/SG - "Directiva de Procedimientos que regulan el trámite documentario en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", a efectos de modificar el numeral 7.3 a la citada Directiva, con el siguiente tenor:

<< 7.3 De la información solicitada por el Congreso de la República, el procedimiento a seguir es el siguiente:

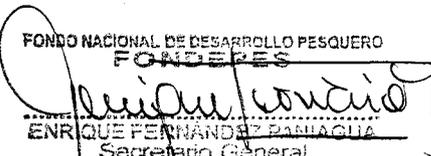
7.3.1 En el caso de la atención de los pedidos de información formulados por el Congreso de la República, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Al recibir la solicitud de información del Congreso de la República, la Mesa de Partes de Trámite Documentario, deberá remitir dicha solicitud el mismo día de recibida a la Secretaría General, quien a su vez, lo remitirá al órgano que corresponda, en función de la materia sobre la cual versa dicha solicitud, con la finalidad de elaborar un informe de respuesta o su consolidación para dicho efecto.
- b) El referido Informe y el proyecto de oficio de respuesta, deberán remitirse a la Secretaría General de la Entidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su revisión y validación. De no otorgar la conformidad al informe, la Secretaría General lo devolverá al órgano que lo formuló, para su reformulación y remisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- c) La Secretaría General elevará el expediente con la documentación de respuesta a la Jefatura Institucional para su revisión, validación y, de considerarla procedente, la suscripción del oficio correspondiente.
- d) La Jefatura Institucional adjunto al oficio remitirá el expediente al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción para su evaluación y adopción de acciones que consideren pertinentes.
- e) La Secretaría General del FONDEPES, a través del Área de Tecnología de la Información y Comunicación, realizará seguimiento al expediente hasta confirmar su atención por parte del Despacho Ministerial del PRODUCE, a los pedidos de información de los señores Congresistas de la República>>.

**Artículo 2°.-** Notificar el presente acto resolutorio a todas las Direcciones y Oficinas de FONDEPES, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

